



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°482-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de julio de 2022.

VISTOS; El Oficio N°238-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD de fecha 16 de junio de 2022, el Oficio N°272-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD de fecha 06 de julio de 2022, el correo institucional de fecha 12 de julio de 2022, el Informe N°418-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 18 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo, se establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del acotado Reglamento, establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades; 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra oficina Registral, dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, asimismo, el artículo 69 establece que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del referido reglamento, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente;

Que, mediante Oficio N°238-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD de fecha 16 de junio de 2022, el Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), informó a este despacho que la Responsable Administrativo de la Oficina Registral de San Miguel, Marjoree Johanna Villareal Villasís hará uso de su día libre por su onomástico el día lunes 27 de junio, el martes 28 de junio se le autorizó el permiso particular por el artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo y vacaciones del 29 de junio al 01 de julio del 2022, proponiendo que se otorgue dichas funciones a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya, a partir del 27 de junio al 01 de julio de 2022, en adición a sus funciones;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°482-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de julio de 2022.

Que, mediante Oficio N°272-2022-SUNARP-ZRN°IX/SOD de fecha 06 de julio de 2022, el Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), informó a este despacho que, a la Responsable Administrativo de la Oficina Registral de San Miguel, Marjoree Johanna Villareal Villasís se le ha prescrito descanso médico del 06 al 08 de julio de 2022, proponiendo que se otorgue dichas funciones a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya, a partir del 06 al 08 de julio de 2022;

Que, mediante correo institucional de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Subcoordinadora de Oficinas Desconcentradas (e), se precise sobre las fechas de asignación de funciones por el periodo comprendido desde el 28 al 01 de julio; toda vez que el día 28 de junio no se encontraban registrado como permiso particular conforme al artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo y el periodo vacacional señalado coincidía con un viernes (01 de julio), lo cual automáticamente y por disposición legal se adiciona el sábado y domingo inmediato (02 y 03 de julio), lo que implica que el periodo vacacional de la servidora es de 05 días y no 03 días. En ese sentido la Subcoordinadora de Oficinas Desconcentradas (e), en vía de regularización preciso que se autoriza el permiso particular por el día 28 de junio y que el periodo vacacional correcto es del 30 de junio al 03 de julio de 2022;

Que, mediante Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos opina que es factible asignar las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de San Miguel de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, con eficacia anticipada, a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya, a partir del 27 de junio hasta el 03 de julio de 2022 y a partir del 06 al 08 de julio de 2022, en adición a sus funciones que viene desempeñando;

Que, este despacho, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina Registral de San Miguel, y estando a la normatividad vigente, considera pertinente acoger la propuesta planteada por la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), por lo que resulta oportuno emitir el acto administrativo que formalice la asignación de funciones de Responsable Administrativo, en adición a sus funciones originarias, a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya, por el periodo comprendido desde el 27 de junio hasta el 03 de julio de 2022, al tratarse de un periodo consecutivo que abarca un día feriado, y a partir del 06 al 08 de julio de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada, a partir del 27 de junio de 2022;

Con las visaciones de la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°482-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de julio de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, y en virtud de la Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de San Miguel de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, a la servidora CAS **LEYLA NORMA CÓRDOVA MINAYA**, desde el 27 de junio hasta el 03 de julio de 2022 y a partir del 06 al 08 de julio de 2022, en adición a las funciones originarias que viene realizando; debiendo reasumir las funciones la servidora CAS Marjoree Johanna Villareal Villasís una vez que se reincorpore, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas, a la Subcoordinación de Oficinas Desconcentradas, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP